

cio de la actividad de bocatería, en Solares, calle Estudio, número 2, bajo 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Medio Cudeyo, 5 de agosto de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/12055

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

*Información pública de solicitud de licencia para establecimiento del Hospital Tres Mares, en avenida Cantabria, s/n.*

«Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L.» (GISCAN), ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para el establecimiento de «Hospital Tres Mares», en la avenida Cantabria s/n de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 1 de julio de 2009.—La alcaldesa, María Reyes Mantilla Rozas.

09/10495

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2009, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Publicada la notificación de dicho preaviso en el BOC, ya que no fue posible notificársela en el domicilio que figura en el Padrón municipal, y habiéndose cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, de 26 de mayo de 2005, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su la baja:

Interesado	Domicilio	Fecha Caducidad
Giannina L. Rodríguez fdez.	Tres de Noviembre 17, 3º dr.	13-06-2009
Isidro I. Pedrozo Rodríguez	Gpo. Los Pinares 5, Bl. B, 1º A	25-06-2009
José Carlos Galeano Ojeda	Luis Vicente Velasco 3, P-D, 6º A	28-06-2009
Liliana Rabii	Gral. Dávila 127, P-7, 3º iz.	19-06-2009
Mario Suárez Barreto	Tetuán 51, 4º B	22-06-2009
Nathalia M. Rodríguez Fdez.	Tres de Noviembre 17, 3 Dr.	13-06-2009
Reyna M. Linares Mazariegos	Virgen del Camino 1, Bl. 16, 2º iz	29-06-2009
Roxana P. Rodríguez Fdez.	Tres de Noviembre 17, 3º Dr.	13-06-2009
Salma Ruth Quiñonez García	Ruiz Zorrilla 17, P-A, 4º E	25-06-2009
Sebastián Rodrigo Fuentes	Cardenal Cisneros 111, 3º iz.	18-06-2009
Thomas G. Roque Do N.	Gral. Dávila 276, 5º iz.	29-06-2009
Timoteo A. Roldan Rios	San José 14, 4º dr.	11-06-2009
Wenyan Ye	Enseñanza 18, 1º	19-06-2009

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de agosto de 2009.—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

09/12524

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Información pública de solicitud de licencia de actividad para aparcamiento privado de urbanización, en Camplengo.*

Por «Rustican Casas de Cantabria, S. L.», con CIF B39605720 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Juan Vigón, número 2, 1º, de Madrid, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad para aparcamiento privado de urbanización en Camplengo, parcela catastral 1351003VP1015S00001DI.

Lo que en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 7 de julio de 2009.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

09/10586